

CONSEJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

SESIÓN 218

Fecha: 08 de septiembre de 2014

Asistentes

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg
Don José Aylwin Oyarzún (participa por teleconferencia, artículo 12 del Estatuto)
Doña Carolina Carrera Ferrer
Doña Consuelo Contreras Largo
Don Sebastián Donoso Rodríguez
Doña Lorena Frías Monleón
Don Carlos Frontaura Rivera
Don Roberto Garretón Merino
Don Claudio González Urbina
Don Sergio Micco Aguayo
Don Manuel Núñez Poblete

TABLA

1. Aprobación de acta 217. 2. Matriz cambio legal ley del INDH. 3. Seminario internacional “La prevención e investigación de la tortura: dificultades y desafíos actuales”. 4. Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados. 5 .Varios.

1. Aprobación de acta 217.


Se aprueba el acta.

2. Matriz de cambio legal de la Ley 20.405 que crea el INDH.

La directora solicita la continuación de la discusión de la propuesta de matriz de cambio legal de la Ley 20.405 que crea el INDH.

Indica que quedó pendiente la votación sobre el Tema 4 y la discusión de los restantes puntos.

Consulta si el consejero Sebastián Donoso y el consejero Manuel Nuñez van a votar sobre el punto referido a la propuesta de eliminar el derecho a voto de los consejeros nombrados por la Presidencia de la Republica, indicando ambos que sí.

 1

Tema 4

“Eliminar derecho a voto de consejeros/as designados por el/la Presidente/a”.

El consejero José Aylwin indica que revisó la literatura comparada sobre los mecanismos nacionales de derechos humanos y en la mayoría de los casos la nominación o designación es por el Parlamento y que las recomendaciones versan exhortando que el nombramiento sea por el Parlamento. Indica que la carta de acreditación del INDH representa la situación de inmunidad y el financiamiento adecuado pero no la composición del Consejo relativa a la integración de personas designadas por el/la Presidente de la República pero que ello no obsta a que esté a favor de la moción que dichos consejeros/as tengan solo derecho a voz.

Señala que las personas que forman o han formado parte del Consejo hasta la fecha, por designación presidencial, tienen una trayectoria en derechos humanos reconocida, que la función la han ejercido de manera autónoma e independiente.

Considera que la integración del Consejo por cuatro consejeros/as designados por el Congreso, es decir, de un órgano de representación popular a pesar de las limitaciones que tiene por estar inserto dentro de un sistema electoral binominal; asegura una representación adecuada de un órgano soberano y popular y forma parte de los Principios de París y que este requisito, se cumple también, respecto de las personas designadas por la sociedad civil como asimismo, con la persona que cumple un rol de equilibrio, designada desde la experticia académica. Sin embargo, la designación presidencial no cumple con lo señalado por los Principios de París, que constituyen el estándar.

El consejero Roberto Garretón indica que la experiencia ha funcionado bien, no ha habido representación política de los gobiernos en el nombramiento de los/as consejeros/as del INDH. Señala que su objeción se vincula con el/a consejero/a designado por las facultades de derecho porque considera que es un error restringir su designación a dicha disciplina, que tiene una mirada parcial y se requiere ampliar a otras áreas del conocimiento, proponiendo que el cuerpo electoral sean los/as Rectores/as de las Universidades reconocidas.

La directora solicita que respecto de este último punto se analice por cuerda separada. El consejero Sergio Micco señala que no votará respecto a esta nueva propuesta por ser parte incumbente.

La consejera Carolina Carrera mantiene los argumentos de la reunión pasada al igual que la consejera Consuelo Contreras, respecto a la necesidad de que los/as consejeros/as designados por el Ejecutivo, solo tengan derecho a voz.

El consejero Manuel Nuñez señala que ha revisado la composición de otros mecanismos nacionales de derechos humanos como asimismo las acreditaciones y advierte que hay instituciones con la máxima acreditación cuya autoridad



directiva es nombrada por los gobiernos. Aclara que no va a hacer una defensa persona de su cargo, que considera que sobre esas reglas tampoco hay derechos adquiridos y que los Principios de París son claros en cuanto a los “representantes de las administraciones” y su falta de derecho a voto. Señala estar de acuerdo con la conformación ideal, en abstracto, que establecen los Principios de París y por lo tanto afirma que está a favor de la propuesta de suprimir el derecho a voto.

El consejero Sergio Micco y consejero Carlos Frontaura mantienen los argumentos de la sesión anterior en cuanto a que los/as consejeros/as designados por las administraciones tengan derecho a voz y a voto.

El consejero Sergio Micco agrega a los argumentos señalados en la sesión pasada, en primero lugar que la Presidencia de la República es la más alta magistratura elegida democráticamente por el pueblo chileno. Ella es Jefa de Estado y de Gobierno, por lo que no sólo representa el interés de una determinada coalición política sino que también el interés general. En consecuencia, no le parece lógico excluir a personas designadas por dicha magistratura; en segundo lugar que la composición del consejo asegura su total autonomía del Poder Ejecutivo; en tercer lugar que resulta conveniente escuchar la opinión del Poder Ejecutivo respecto de la real situación de los derechos humanos en Chile; en cuarto lugar que no cree viable que, de aprobarse la modificación, los/as consejeros/as designados por el Ejecutivo participen activamente en un órgano donde tendrán una posición desmedrada y por último que no le parece adecuado ni viable que se le pida al actual Congreso Nacional disminuir las facultades de la Presidencia de la República.

El consejero Sebastián Donoso señala que dado que la propuesta hace aplicable la modificación a futuros/as consejeros/as designada por la/el Presidente de la República y por tanto no se le aplica, estima conveniente dar su opinión. Indica que en materia de derechos humanos, en Chile existe una historia sensible y reciente. Señala además que hay reticencias de determinados sectores en materia de derechos humanos y una carencia en una cultura de derechos humanos que hacen aconsejable por un tiempo más contar con consejeros/as designados por el/la Presidente de la República, sobre todo considerando que es el propio Estado el que requiere hacer un esfuerzo gigante en materia de protección y promoción de los derechos humanos. Agrega que suprimir el derecho a voto de dichas designaciones podría afectar negativamente las relaciones entre el INDH y el Ejecutivo, en un momento en que el INDH está haciendo un esfuerzo importante por consolidarse y fortalecer una cultura de derechos humanos.

El consejero Miguel Luis Amunátegui señala estar de acuerdo con los argumentos del consejero Sergio Micco e indica que es poco factible que el/la Presidente de la República pueda influenciar a los/as consejeros/as designados por dicha autoridad.



La directora solicita votar la propuesta, la que se aprueba con los votos en contra de los consejeros Sebastián Donoso, Sergio Micco, Roberto Garretón, Carlos Frontaura y Miguel Luis Amunátegui.

Con relación a la propuesta del consejero Roberto Garretón de ampliar el cuerpo electoral que designa al/la consejero/a nombrado por las facultades de derecho a las Universidades reconocidas, solicita su votación, aprobándose por la unanimidad de los/as consejeros, con la abstención del consejero Sergio Micco.

Tema 5

“Introducir nuevas exigencias en el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los DHH”,

Respecto de este punto la discusión se centra sobre la necesidad de dar cumplimiento de la forma más adecuada a los Principios de París, ya sea exigiendo un plazo mínimo de funcionamiento real, trabajo efectivo, disposiciones estatutarias que establezcan el objeto vinculado con la promoción y la protección de los derechos humanos, presentaciones de memoria, dedicación efectiva a ámbitos vinculados con los derechos humanos, etc.

El consejero Manuel Núñez señala que los Principios de París son más amplios en cuanto a la representación de la sociedad civil dado que se admite, por ejemplo, la participación de sindicatos y asociaciones profesionales. Habría, por lo tanto, dos modelos, uno de sociedad civil y otro de organizaciones de defensa de derechos humanos. El primero corresponde a los Principios de París, el segundo a la Ley 20.405. Cree que si se van a seguir las orientaciones de los Principios de París, deberían seguirse para todo.

Finalizada la discusión se acuerda, por la unanimidad de los/as miembros del Consejo que la modificación de este artículo se debe centrar en la exigencia de un mínimo de tres años de vigencia de la organización y que en la propuesta final se debe señalar si el cuerpo legal más adecuado para la incorporación de estos requisitos es la ley, los estatutos o el reglamento.

Tema 6

“Incorporar mecanismo de inmunidad de los miembros del Consejo”.

La directora señala que esta propuesta de reforma se vincula con la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Internacionales de Naciones Unidas

El consejero Manuel Nuñez indica que hay precedentes en la Administración, como sucede con los/as intendentes/as y gobernadores/as.

Se aprueba por la unanimidad de los miembros del Consejo.



Tema 7

“Instalación de oficinas regionales”.

La discusión versa sobre la necesidad de que la instalación tenga como objetivo descentralizar o desconcentrar el INDH; sobre la elección de los directores regionales y sobre el número de funcionarios/as. En general se asume que se trata de desconcentrar el INDH.

El consejero Manuel Nuñez indica que es necesario aclarar qué se entiende por instalar oficinas. Lo lógico sería que fueren desconcentrados con competencia territorial.

La directora informa que el desarrollo de este tema será objeto de una propuesta que presentará próximamente pero que en términos generales la opción es la desconcentración para no replicar INDH autónomos en cada región sino que representaciones del INDH, que la elección del/la coordinador/a debe ser a través de Servicio Civil con la ratificación del Consejo a la elección que haga el/la directora/a.


Se aprueba la idea de instalar la oficina regional, sin perjuicio que el tema será objeto de una propuesta, por partes, para su debate y aprobación en una futura sesión. La primera propuesta versará sobre los lugares en los que instalar las oficinas regionales, la segunda sobre planta y forma de elección de los/as encargados/as de las oficinas en regiones además de banda remuneracional.

Tema 8

“Modificación al Secreto o Reserva de Comisiones Valech I y II, eliminándolo o no aplicándolo a casos de juicios penales destinados a establecer la responsabilidad de personas vinculadas a la violación de DDHH durante la dictadura”.

La directora indica que respecto al secreto hay dos normas que rigen de manera distinta para la Comisión Valech I y II porque en un caso establece secreto y en el otro reserva respectivamente. La propuesta está orientada a que las carpetas que están bajo la custodia del INDH puedan ser entregadas a los tribunales. Señala que, en términos generales, el dictamen de la Contraloría indica que respecto de la primera Comisión se requiere una modificación de ley y que en el caso de los antecedentes de la segunda Comisión, se pueden remitir a los tribunales, si éstos los solicitan, lo que es una desigualdad evidente. Agrega, que el derecho a la verdad requiere la modificación de esta norma para que los testimonios, antecedentes y documentos puedan ser entregados a los tribunales de justicia y estos puedan perseguir la responsabilidad individual en casos de crímenes de lesa humanidad.

El consejero Miguel Luis Amunátegui señala que según lo dispuso el artículo 5º inciso 4º del Decreto Supremo N° 1040 de 11 de Noviembre de 2003 que creó la

5


Comisión establece que: “todas las actuaciones que realice la Comisión, así como todos los antecedentes que ella reciba tendrán el carácter de reservados para todos los efectos legales” y en el Informe publicado por la Comisión, el Presidente de la República señaló, en el Prólogo, en pág 10: “Quiero agradecer finalmente a todas las chilenas y a todos los chilenos que prestaron testimonio y estuvieron dispuestos a revivir su sufrimiento por el bien de Chile. Tal como ellos lo pidieron, sus testimonios serán confidenciales y por tanto, nadie tendrá acceso a ellos durante los próximos 50 años”.

Por su parte la Comisión señaló en págs. 40 y 41 que “El concepto de reserva fue central en el trabajo general de la Comisión y, por tanto de la entrevista, La regla general, entonces, fue que cualquier tipo de información relacionada con casos y situaciones de detención o tortura por razones políticas era confidencial, con prohibición estricta de su divulgación parcial o total entre personas, grupos de personas o instituciones ajenas a la Comisión.” Se tuvo en consideración el temor de las personas a consecuencias desconocidas dadas las circunstancias vividas y el legítimo pudor para con sus familiares y cercanos a quienes no habían relatado los vejámenes, torturas o violaciones sufridas.

Agrega que hubo un compromiso de reserva en la recepción de los testimonios y que en el caso de los/as comisionados/as el secreto por un lapso de 50 años no se sabía, que se pensaba en un tiempo menor pero que hay un compromiso moral de no divulgar los testimonios y que en su caso se abstendrá de votar esta norma.

La consejera Carolina Carrera señala que resultan entendibles las razones respecto de la primera vez que se declaró pero que desde el trabajo que desarrolla en Corporación Humanas, varias de las mujeres que fueron objeto de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes de carácter sexual señalan que entregar nuevamente los testimonios, recabados en las Comisiones, constituye una doble victimización y que la judicialización de los hechos vividos no puede dejar ese resultado y que ello se evitaría, en la medida que los testimonios dados en la Comisión tuvieran el mérito suficiente.

El consejero Manuel Núñez indica que el tema es complejo porque levantar el secreto es una forma de traicionar la confianza de las personas que lo entregaron, cuando se les dio la garantía de que todo lo relativo a su caso iba a ser materia de secreto por 50 años. Realizar este cambio sería una forma de cambiar las reglas del juego para aquellas personas que optaron por ofrecer su testimonio de víctimas en esas condiciones y no en otras. Señala que la ley establece un derecho personal de la víctima a entregar los antecedentes, documentos y declaraciones, por lo tanto lo que correspondería es perfeccionar ese derecho antes de entregar la información sin el consentimiento de la víctima.

La directora indica que en primer lugar, a muchas víctimas no se les preguntó si querían o no que se dieran a conocer los antecedentes y que esto debió constar por escrito. Además indica que el derecho personal se puede ejercer en la medida

que tengan en su poder documentos pero que lo contenido en las carpetas no puede ser puesto a disposición de los tribunales, por lo que claramente hay una situación de impunidad.

La consejera Carolina Carrera indica la necesidad de aprobar una reforma en este sentido, relatando una situación que actualmente conoce en Corporación Humanas. Indica que en una carpeta hay un testimonio de una mujer que vio como otra mujer fue objeto de violencia sexual como forma de tortura, que lo declaró y que cree que no estará viva cuando deba concurrir nuevamente a tribunales, Si no existiera el secreto, bastaría con que se agregaran a la causa dicho testimonio, entregado a la respectiva Comisión.

La consejera Consuelo Contreras indica que la violencia sexual como forma de tortura es un tipo de experiencia que puede derivar en un trauma complejo y que una vez que dicho secreto se revela, como por ejemplo a través de un testimonio ante una Comisión, la persona no debiera ser objeto de victimización secundaria, exigiéndole que relate una y otra vez lo vivido.

El consejero Carlos Frontaura señala que el tema es muy complejo, que están en juego dos derechos, por un lado el derecho humano a la verdad y otra realidad concreta, que es el derecho a no dar a conocer los testimonios, que fueron entregados bajo el criterio de confidencialidad. Cree que es un tema que requiere una segunda discusión y propone que sea tratado nuevamente en la próxima sesión.

El consejero José Aylwin señala que concuerda con la modificación legal que se propone a este respecto, argumentando de que la persistencia del secreto de los antecedentes e información de las Comisiones Valech I y II ha concitado la preocupación de diversas instancias internacionales de derechos humanos, y que esta modificación es consistente con las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en sus observaciones al Estado de Chile de julio pasado en el sentido de hacer públicos los documentos e información que de ellas emanó.

La directora señala su conformidad y difiere su aprobación o rechazo para la próxima sesión.

El consejero Manuel Nuñez solicita que, en relación al Tema 3 “**Facultad expresa de requerir información a otros órganos del Estado**”, que fue tratado en la sesión anterior, se incorpore expresamente las facultades del artículo 4 del Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruces, Inhumanos o Degradantes Protocolo Optativo y lo resuelto por la Contraloría General de la República, respecto al concepto de “detención” y “lugares de detención”. Recuerda que el tema fue tratado en la sesión anterior. Lo primero para acondicionar las atribuciones legales a la función de mecanismo



nacional de prevención de la tortura y lo segundo para prevenir que en el futuro no cambie la jurisprudencia administrativa de la Contraloría.

3. Seminario internacional “La prevención e investigación de la tortura: dificultades y desafíos actuales”.

La directora realiza una evaluación positiva del seminario tanto por la relevancia de la temática, tomando en cuenta los últimos hechos de tortura en el país, como por la presencia de actores relevantes en la materia (Ministro de Altas Cortes, Magistrados/as del Poder Judicial, Fiscales del Ministerio Público de todo el país e integrantes de Carabineros de Chile, Gendarmería, Policía de Investigaciones). Informa de la participación de la consejera Consuelo Contreras y el consejero Manuel Nuñez, quien moderó un panel. Agradece a ambos su presencia.

Pone en conocimiento del Consejo que el día viernes concurrió a la audiencia de formalización del gendarme acusado de haber golpeado a una persona privada de libertad en Rancagua, que tiene la calidad de querellante en el caso de tortura, respecto del cual el INDH interpuso una acción penal. Señala que lo ocurrido es de extrema gravedad pues hubo un compromiso de las autoridades de que las personas querellantes iban a tener un especial resguardo para evitar cualquier tipo de represalia y señala que el mismo día fue informado por parte del Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile de las medidas adoptadas (cambio director regional y designación de una nueva autoridad, cambio de jefe de unidad, designación de un interventor y designación de un fiscal para la investigación de los hechos, entre otras decisiones).

4. Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados.

La directora informa que fue invitada a la Comisión para informar del modo en que el INDH había conocido del caso de tortura en Rancagua. Expuso junto al Ministro de Justicia y el Director Nacional de Gendarmería.

Señala que sin perjuicio de entregar la información requerida, su presentación se centró en la posición que ha entregado el INDH en materia de tortura, las querellas presentadas, el trabajo realizado con Gendarmería, etc.



5. Varios.

a. Proceso de consulta.

La directora informa que ya se ha dispuesto al interior del INDH los/as funcionarios/as que realizarán la observación al Proceso de Consulta Indígena sobre las medidas legislativas de creación del Ministerio de Pueblos Indígenas y de creación del Consejo o Consejos de Pueblos Indígenas, impulsado por el Ministerio de Desarrollo Social, como asimismo la pauta de observación; en base a la petición formal realizada por la Ministra Sra. Villegas.

El diálogo posterior, entre los/as consejeros/as, gira en torno al conjunto de declaraciones públicas de diversos representantes de pueblos indígenas que se han restado del proceso y han manifestado su rechazo, situación similar a la que ocurrió con relación al Decreto 124.

b. Contratación

La directora informa que hay actividades y tareas que han surgido, a partir de los requerimientos hechos al INDH; que hacen necesario la contratación temporal de personas en apoyo a las unidades y particularmente en seguimiento legislativo y actividades en el ámbito internacional en las cuales participa el INDH.

c. Sedes regionales.

La directora informa que la propuesta de instalación de oficinas regionales requiere la presentación de una propuesta de implementación, para el conocimiento y aprobación del Consejo, la que irá entregando al Consejo. Señala que se está en proceso de elaboración y que en la propuesta, sin perjuicio de lo discutido en el punto 2, es que la instalación inicial sea en aquellas regiones donde hay abogados/as regionales. Cree que dichas oficinas deberían estar en Arica, Temuco, Puerto Montt, Concepción, Antofagasta; y que una sexta oficina debe ubicarse entre Valparaíso y Copiapó.

d. Formulario transparencia.

La directora entrega a los/as consejeros/as un formulario que deberá ser entregado para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios/as.



e. Propuesta de Informe a Proyecto de Reforma Educacional

La directora hace entrega de la propuesta de informe al Proyecto de Reforma Educacional. Indica que se le hicieron modificaciones tomando en consideración lo tratado en otra sesión de Consejo. Indica que para la próxima sesión solicitará su aprobación, incluyendo en punto en la tabla respectiva.

f. Comisión Asesora Presidencial para la Descentralización y el Desarrollo Regional.

El consejero Sebastián Donoso informa que en los medios de prensa ha aparecido información sobre una propuesta de la Comisión Asesora Presidencial para la Descentralización y el Desarrollo Regional relativa a la necesidad de declarar a la Araucanía como región plurinacional.

g. Pueblo Kawésqar.

El consejero Sebastián Donoso informa al Consejo la información aparecida en los medios de prensa sobre la delicada situación de aislamiento que afecta a la localidad de Puerto Edén y particularmente del pueblo kawésqar, que allí habita.

h. Pueblo Mapuche-Pehuenche

El consejero Sebastián Donoso pone en conocimiento del Consejo la información aparecida en los medios de prensa sobre las conversaciones que han iniciado dirigentes Mapuche-Pehuenche con autoridades de la Región del Biobío tendientes a que los Pehuenche sean reconocidos como un pueblo indígena singularizadamente y no como parte de la 'familia' Mapuche.

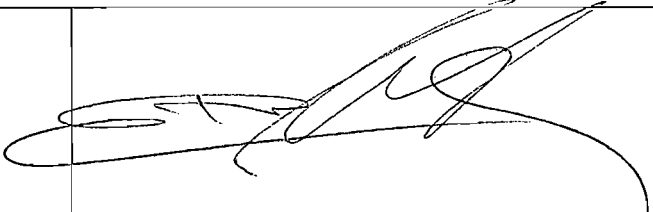
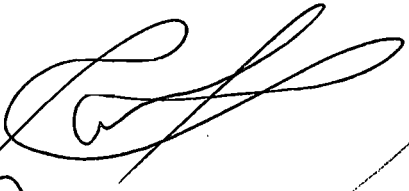
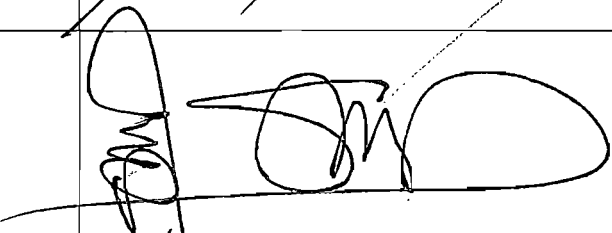

Resumen de acuerdos adoptados

- Se aprueba el acta 217.
- Se aprueba la idea de legislar en los términos propuestos en la matriz de cambio legal de la Ley 20.405 que crea el INDH, en las siguientes materias:
 - i. Eliminar derecho a voto de consejeros/as designados por el/la Presidente/a, con los votos en contra de los consejeros Sebastian Donoso, Sergio Micco, Roberto Garretón, Carlos Frontaura y Miguel Luis Amunátegui.
 - ii. Introducir nuevas exigencias en el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los DHH.
 - iii. Incorporar mecanismo de inmunidad de los miembros del Consejo.



- iv. Instalación de oficinas regionales.
- v. Introducir atribuciones del mecanismo nacional de prevención contra la tortura y una aclaración respecto de los lugares de detención.

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg	
Don José Aylwin Oyarzun	
Doña Carolina Carrera Ferrer	
Doña Consuelo Contreras Largo	
Don Sebastián Donoso Rodríguez	
Doña Lorena Fries Monleón	
Don Carlos Frontaura Rivera	

Don Roberto Garretón Merino	
Don Claudio González Urbina	
Don Sergio Micco Aguayo	
Don Manuel Núñez Poblete	

Redacta la presente acta la abogada Paula Salvo Del Canto